

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Celebrada el día: 23 de noviembre de 2011

Hora de comienzo: 14:15

Hora de terminación: 15:25

Lugar: Salón de Sesiones

ASISTENTES:

SRA. ALCALDE EN FUNCIONES: D. José Manuel Cajal Ortega.

SRES TENIENTES DE ALCALDE: D. José Manuel Cajal Ortega, D. Pascual David Benito Mirambell, D^a M^a Dolores Berná Jover.

SRES CONCEJALES: D^a. Inmaculada Benito Richarte, D. Antonio de las Nieves Terol, D^a. Beatriz Llopis Terol, D. José Ángel Macía Pérez, D. Vicente García Sáiz, D. Rubén Cortés Benito, D^a. Laura Olmos Jover, D. Ángel Gutiérrez Guillén, D^a. M^a Dolores Berenguer Bello.

SR. SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL: D. Santiago de Munck Loyola.

En el día y hora indicados, debidamente convocados y notificados con el Orden del Día a tratar, se reúnen, en primera convocatoria, los Concejales de la Corporación. El Sr. D. José Manuel Cajal Ortega actúa como Alcalde en funciones, excusando la ausencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Antonia Cervera Carrasco, por enfermedad. Dicho lo anterior se da comienzo a los asuntos que conforman el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N^º5 DEL PLAN GENERAL DE MONFORTE DEL CID, CORRESPONDIENTE A ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

Por orden del Sr. Alcalde en funciones y tal y como se ha explicado en la comisión informativa previa, el Sr. Secretario General explica la propuesta.

Se da paso a las posibles intervenciones.

El Portavoz del grupo socialista, D. Vicente García Saiz, comenta que les falta información.

El Portavoz del grupo Izquierda Unida, D. Ángel Gutiérrez Guillén, expone que vieron este punto con el técnico, y pregunta porqué se va a hacer ahora, que quién lo ha pedido.

El Sr. Secretario, D. Santiago de Munck Loyola, responde que lo han pedido los particulares de la zona con el fin de poder legalizar sus obras e industrias, y explica en qué consiste la modificación.

El Sr. Cajal Ortega da paso a la votación, quedando aprobado, por la unanimidad de los miembros asistentes al Pleno, el siguiente acuerdo:

Resultando que con fecha 27 de septiembre de 2011, mediante Decreto de Alcaldía, se sometió a información pública el Proyecto de Modificación Puntual nº 5 del PGOU de Monforte del Cid de ordenación estructural.

Resultando que efectuada la publicación correspondiente en el DOGV nº 6620 de 30 de septiembre de 2011 y en el diario “Información” de la misma fecha, no se han presentado alegaciones en el período de información pública del referido proyecto.

Considerando lo dispuesto en el Art. 223.5 del ROGTU, en el Art. 90.2, 37.2, 57 y 91.1 de la LUV y demás disposiciones aplicables y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio sobre la propuesta de Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Monforte del Cid así como la documentación obrante en el expediente, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual Nº 5 del PLAN GENERAL del municipio de Monforte del Cid, de ordenación estructural.

Segundo.- Remitir, a efectos de su aprobación definitiva una copia diligenciada a la Consellería competente en materia de urbanismo (artículo 106 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana).

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para el cumplimiento del presente acuerdo.

2.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN A LA CHJ PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN DE RECUPERACIÓN DEL AZUD.

El Sr. de Munck Loyola, a instancias del Sr. Alcalde en funciones, explica la propuesta que, sin más intervenciones, es aprobada por la unanimidad de los concejales asistentes.

El acuerdo adoptado es el siguiente:

Visto que la Confederación Hidrográfica del Júcar ha programado la redacción del proyecto de recuperación ambiental y paisajística del entorno natural del azud con cargo a fondos propios del mismo Organismo, siendo el objeto de esta actuación además el

acondicionamiento de los accesos, la adecuación de los taludes, la recuperación de la lámina de agua y todas aquellas actuaciones complementarias que fundamenten la actuación.

Visto que, dada la naturaleza de la actuación expuesta, la Confederación Hidrográfica del Júcar considera procedente, que una vez finalizadas las actuaciones, se entregue las obras situadas en el término municipal de Monforte del Cid a este Ayuntamiento para que se asuma su explotación y mantenimiento, suscribiéndose la oportuna Acta de Entrega.

El Pleno de la Corporación, visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Territorio, previa deliberación y debate, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a la Confederación Hidrográfica del Júcar para la plena disponibilidad real de todos los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de acondicionamiento ambiental y paisajístico del Azud, de acuerdo con los planos remitidos por dicha Confederación.

Segundo.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para facilitar las licencias y permisos municipales legalmente necesarios sin cargo económico y aceptar las obras una vez finalizadas a efectos de explotación, mantenimiento y conservación, para lo que se suscribirá el correspondiente convenio de Encomienda de Gestión con la Confederación Hidrográfica el Júcar.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa – Presidenta para el cumplimiento del presente acuerdo.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE TARIFAS PARA EL AÑO 2012 POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

El Sr. de Munck Loyola expone la propuesta, explicando que la subida del I.P.C. se estipula en un 7% y que las pérdidas patrimoniales de la empresa las deberá asumir el Ayuntamiento al tratarse de una concesión.

El Sr. Vicente García, portavoz del PSOE, comenta que, aunque la subida acumula los IPC's de los dos años anteriores, va por encima del IPC de este año, la considera elevada.

Finalmente, es aprobado por 7 votos a favor del Partido Popular y 5 en contra de los grupos socialista e Izquierda Unida, el siguiente acuerdo:

Vista la documentación obrante en el expediente así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda:

Primero.- *Desestimar el estudio de tarifas para el año 2012 por suministro de agua potable y conservación de contadores aplicables al Municipio de Monforte del Cid y aprobar un incremento medio del 7%, igual al experimentado por el IPC en 2010 y 2011.*

Segundo.- *Trasladar el presente acuerdo a la Empresa Aguas Municipalizadas de Alicante.*

Tercero.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para el cumplimiento del presente acuerdo.*

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE SUBVENCIONES POR LA CREACIÓN DE EMPLEO.

El Sr. Secretario expone, a instancias del Sr. Cajal Ortega, la propuesta de Ordenanza.

El Sr. Ángel Gutiérrez comenta su desacuerdo con la bonificación por la recogida de residuos sólidos urbanos, a lo que el Sr. de Munck responde que se podría suprimir a pequeñas y medianas empresas. El portavoz de I.U. se muestra a favor.

El Sr. Vicente García lo hace en el sentido de que las subvenciones deben ir en concordancia con el nivel de creación de empleo, propone una bolsa de trabajo con mayor transparencia, publicarla periódicamente en la revista del municipio, siempre y cuando el solicitante esté de acuerdo. Además, pide que se les informe de los cambios que se produzcan.

El Sr. de Munck Loyola comenta que sería más efectivo aprobar un reglamento para la bolsa de trabajo.

La Concejala de Empleo, Dª. Mª Dolores Berná Jover, explica que el citado reglamento ya existe y que, en todo caso, habría que modificarlo.

Por la unanimidad de los votos de los concejales, es aprobado el siguiente acuerdo:

Visto el texto propuesto de Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Creación de Empleo así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acuerda:

Primero.- *Aprobar la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones para la Creación de Empleo según el texto adjunto que se considera parte integrante de este acuerdo.*

Segundo.- *Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios abriendo un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones transcurrido el cual se considerará aprobada definitivamente si no se presentará ninguna.*

Tercero.- *Facultar a la Sra. Alcaldesa para el cumplimiento del presente acuerdo.*

“ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES POR LA CREACIÓN DE EMPLEO.

La creación de empleo estable y de calidad constituye un objetivo compartido por todas las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento de Monforte del Cid ha venido desarrollando durante los últimos años diversos programas con el objetivo de diversificar las fuentes de empleo y posibilitar así nuevas oportunidades para todos los sectores de la población. El incremento del desempleo como consecuencia de la crisis económica exige nuevas medidas que contribuyan a incentivar la radicación de nuevas empresas, a impulsar y favorecer la iniciativa de los emprendedores y la creación de nuevos empleos en la localidad. La implantación de nuevas iniciativas empresariales ampliará notablemente la oferta de nuevos trabajos y de nuevas oportunidades especialmente para los segmentos de la población más vulnerables.

Con el objetivo de favorecer la implantación de nuevas empresas y de establecer cauces de coordinación con el Ayuntamiento para una gestión eficaz de la oferta y la demanda de empleo es por lo que se aprueba la presente Ordenanza en el ámbito de las competencias municipales.

Artículo 1º. La presente Ordenanza tiene por objeto la concesión de subvenciones a las empresas que se implanten en el Municipio con el fin de establecer los mecanismos necesarios para fomentar el empleo estable y de calidad en Monforte del Cid.

Artículo 2º. El Ayuntamiento de Monforte del Cid podrá conceder subvenciones a empresas y emprendedores por un importe máximo equivalente al 90 % de las cuotas a satisfacer por el Impuesto de Construcciones y Obras, la Licencia de Obras, el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica, la Tasa de Recogida y Tratamiento de Residuos, la Tasa sobre Rótulos y las Tasas correspondientes a la Comunicación Ambiental o Licencia Ambiental, por un período máximo de cuatro ejercicios fiscales y en las condiciones y tramos que más adelante se detallan.

Artículo 3º. Podrán solicitar y, en su caso obtener la subvención, las empresas y autónomos que así lo soliciten y firmen el correspondiente convenio con el Ayuntamiento para la promoción del empleo local.

Artículo 4º. La solicitud de subvención, dirigida a la Alcaldía – Presidencia, deberá ser realizada en el momento de solicitar las correspondientes licencias y deberá ir acompañada de copia de las liquidaciones pertinentes para la tramitación del proyecto así como de una memoria comprensiva de la actividad a desarrollar con una declaración responsable indicando expresamente el número de puestos de trabajo y características de los mismos ofertados para la firma del posterior convenio.

A la solicitud acompañará, preceptivamente, la siguiente documentación:

- En el caso de empresarios individuales:

1. Certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2. Si el Ayuntamiento así lo requiere, acreditación de la disponibilidad de local adecuado para el ejercicio de la actividad empresarial.

3. Contratos de trabajo, inscritos y visados por el INEM.

4. Justificante de la situación de desempleo de los trabajadores.

5. Certificados de empadronamiento de los contratados de Monforte del Cid.

- En el caso de sociedades mercantiles:

1. Documentos justificativos del acta de constitución de la sociedad, de sus Estatutos y de su inscripción en el Registro Mercantil.

2. Certificados de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

3. Justificante del capital social desembolsado y, si el ayuntamiento así lo requiere, acreditación de la disponibilidad de local adecuado para el ejercicio de la actividad empresarial.

4. Contratos de trabajo, inscritos y visados por el INEM.

5. Justificante de la situación de desempleo de los trabajadores.

6. Certificados de empadronamiento de los contratados de Monforte del Cid.

Artículo 5º. *La solicitud de subvención deberá ser resuelta por la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Agencia de Desarrollo Local, en un plazo no superior a un mes desde su fecha de presentación.*

Cuando el Ayuntamiento no tenga por ciertos determinados presupuestos de hecho o considere que no se hallan suficientemente acreditados, el instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba por un plazo de 15 días a fin de que puedan practicarse cuantas juzgues pertinentes. Pudiendo a tal fin solicitar el Ayuntamiento los informes internos que considere pertinente para la verificación de los datos.

Artículo 6º. *La subvención por fomento del empleo local se podrá conceder de acuerdo con los siguientes criterios:*

Autónomos.

- Por el inicio de nueva actividad 50 % del ICIO y Tasa de Licencia de obras y Licencia Actividad y 50 % durante 4 años del IVTM, Tasa de Rótulos y Tasa de Residuos.

- Por el inicio de nueva actividad contratando un familiar desempleado de Monforte del Cid..... 75 % del ICIO y Tasa de Licencia de obras y Licencia Actividad, 50 % durante 2 años del IVTM, Tasa de Rótulos y Tasa de Residuos y 25 % durante los dos siguientes años.

- Por el inicio de nueva actividad contratando un desempleado o más de Monforte del Cid..... 90 % del ICIO y Tasa de Licencia de obras y Licencia

Actividad, 75 % durante 2 años del IVTM, Tasa de Rótulos y Tasa de Residuos y 50 % durante los dos años siguientes.

Pymes y Micropymes.

Mediana (entre 51 y 250 empleados)
Pequeña (entre 11 y 50 empleados)
Micro (entre 5 y 10 empleados)

- **Empresas Medianas:** *por la contratación de un 30 % o más de la plantilla entre desempleados de Monforte del Cid50 % del ICIO y Tasa de Licencia de obras y Licencia Actividad, 50 % durante 2 años del IVTM, Tasa de Rótulos y 25 % durante los dos años siguientes. En el supuesto de que la mitad de este 30 % se contrate entre mujeres, menores de 25 años, discapacitados y mayores de 45 el porcentaje se de la subvención se elevará un 10 %.*

- **Empresa pequeñas:** *por la contratación de un 30 % o más de la plantilla entre desempleados de Monforte del Cid60 % del ICIO y Tasa de Licencia de obras y Licencia Actividad, 60 % durante 2 años del IVTM, Tasa de Rótulos y 30 % durante los dos años siguientes. En el supuesto de que la mitad de este 30 % se contrate entre mujeres, menores de 25 años, discapacitados y mayores de 45 el porcentaje se de la subvención se elevará un 10 %.*

- **Microempresas:** *por la contratación de un 50 % o más de la plantilla entre desempleados de Monforte del Cid70 % del ICIO y Tasa de Licencia de obras y Licencia Actividad, 70 % durante 2 años del IVTM, Tasa de Rótulos y 40 % durante los dos años siguientes. En el supuesto de que la mitad de este 30 % se contrate entre mujeres, menores de 25 años, discapacitados y mayores de 45 el porcentaje se de la subvención se elevará un 10 %.*

El compromiso de mantenimiento de contratación del solicitante deberá extenderse, al menos, durante un período de cuatro años.

Artículo 7º. *Para el proceso de búsqueda y selección de los candidatos, el solicitante de la subvención deberá acudir en primer lugar a la Bolsa de Empleo de la Agencia de Desarrollo Local (AEDL) y en segundo a otros medios de búsqueda de candidatos como el SERVEF. En caso de que no existan candidatos adecuados al puesto se podrán programar, en colaboración con el Ayuntamiento de Monforte del Cid, cursos de formación específicos para el puesto de trabajo con carácter previo a la contratación.*

Artículo 8º. *En los supuestos de rescisión de la relación laboral entre el solicitante y el trabajador empleado a través de la gestión del convenio suscrito con el Ayuntamiento antes del vencimiento de los cuatro años, el solicitante deberá gestionar una nueva contratación con el Ayuntamiento en el caso de tener que proveer nuevamente dicho puesto de trabajo.*

Artículo 9º. *El Ayuntamiento abonará las subvenciones concedidas en un plazo no superior a treinta días desde que perciba la recaudación de los tributos o tasas abonados lo que será debidamente notificado a los beneficiarios. Para la percepción de la subvención, una vez notificada la disponibilidad de la misma, los beneficiarios deberán acreditar de forma fehaciente el mantenimiento de los puestos de trabajo comprometidos.*

Artículo 10º. *En caso de incumplimiento por parte de la empresa de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza o en el correspondiente convenio suscrito entre éste y el Ayuntamiento, deberá proceder a la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención.*

Artículo 11º. *La disminución de los puestos de trabajo comprometidos, cualquiera que sea la causa, supondrá la minoración proporcional de la subvención a percibir por el beneficiario.*

Artículo 12º. *La Junta de Gobierno Local podrá dictar instrucciones o aprobar un Reglamento para el desarrollo de los trámites necesarios para el correcto funcionamiento de la presente Ordenanza.*

Artículo 13º. *Estas ayudas serán compatibles con todas aquellas que, aún siendo de igual naturaleza y estando destinadas a subvencionar el mismo objeto, provengan de otras Administraciones distintas a la municipal.*

Artículo 14º. *La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor tras su publicación y su aplicación será anualmente prorrogada hasta su derogación o modificación expresa mediante nuevo acuerdo plenario.”*

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA POLIVALENTE A DOMICILIO.

El Sr. Secretario General expone, a instancias del Sr. Cajal, la propuesta de acuerdo. Añade que hay una modificación de última hora referente al salario mínimo.

El Sr. Concejal portavoz del partido socialista, pregunta por la financiación de este servicio.

La Concejala encargada del Área de Servicios Sociales, Dª. Beatriz Llopis Terol, explica que a día de hoy esta Ayuda a Domicilio es efectiva, relata las subvenciones que se reciben en la actualidad; Diputación, etc. y que, el usuario, abona unos 8 € a la hora, que se prevé incrementar hasta 13€ pero con diversas bonificaciones aplicables.

Finalmente el siguiente acuerdo es adoptado por la unanimidad de los asistentes.

Visto el texto propuesto de Reglamento del Servicio de Ayuda Polivalente a Domicilio que ha de regir el funcionamiento de este servicio municipal así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, el Pleno de la Corporación, previa deliberación y debate, acueda:

Primero.- Aprobar el Reglamento del Servicio de Ayuda Polivalente a Domicilio que ha de regir el funcionamiento de estos servicios municipales según el texto adjunto que se considera parte integrante de este acuerdo.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios abriendo un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones transcurrido el cual se considerará aprobado definitivamente si no se presentara ninguna.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para el cumplimiento del presente acuerdo.

***“REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA POLIVALENTE A DOMICILIO DEL
ILMO AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID.***

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1. Objeto del reglamento

Articulo 2. Definición del Servicio

Articulo 3. Interesados y beneficiarios.

Articulo 4. Residencia de los interesados.

Articulo 5. Relación laboral.

***CAPITULO II: BENEFICIARIOS, CONTENIDO DEL SERVICIO DE AYUDA
DOMICILIARIA***

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.

Artículo 7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios:

Artículo 8. Contenido de la prestación y tipos de servicios que se pueden cubrir por el Servicio de Ayuda a Domicilio

Articulo 9. Extensión y límites de la prestación del SAD.

Articulo 10. Valoración de situaciones de necesidad para el acceso a la Ayuda a Domicilio.

Artículo 11. Extinción, baja o suspensión temporal del servicio de Ayuda a Domicilio

Articulo 12. Incompatibilidades

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO

Artículo 13. Iniciación.

Artículo 14. Solicitud y documentación.

Artículo 15. Tramitación, resolución y recursos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) se define en la Ley 5/1997 de 25 de junio por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, como prestación de carácter doméstico, social y de apoyo al individuo dentro de su núcleo familiar o de convivencia individual. Asimismo, en su artículo 27, atribuye a los Servicios Sociales Generales las competencias para desempeñar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El proceso de evolución del Servicio de Ayuda Polivalente a Domicilio, la experiencia adquirida, el aumento presupuestario y la demanda de los ciudadanos/as hacen necesaria la regulación del mismo.

Por ello, el Ayuntamiento de Monforte del Cid, al amparo de lo establecido en el artículo 25.2 k) y 26.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, regula, mediante el presente Reglamento, el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Asimismo el Reglamento Municipal es una disposición administrativa de carácter general y de rango inferior a la ley, pero instrumento normativo solemne sujeto a un procedimiento formal que podemos sintetizar así:

El Reglamento deberá tramitarse con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la LRBRL. En consecuencia, el procedimiento precisa la aprobación del pleno, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, aprobación definitiva, que deberá resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentada dentro del plazo y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entra en vigor hasta transcurrido el plazo de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Administración del Estado (Subdelegación) y Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Administración Local.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1. Objeto del reglamento.

El objeto del presente reglamento es regular la prestación del Servicio de Ayuda Polivalente a Domicilio (en adelante Servicio) por parte del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

Articulo 2. Definición del Servicio

La ayuda a domicilio es un servicio individualizado que se enmarca entre las prestaciones básicas de servicios sociales municipales, en el que se incluyen una serie de atenciones y cuidados de carácter personal, doméstico, psicosocial y educativo, en el domicilio del beneficiario.

El objetivo general del Servicio está dirigido a cubrir los déficits personales y/o familiares, fomentar las capacidades y autonomía personal, prevenir situaciones de desarraigo y ser instrumento de mejora de la calidad de vida.

Es un Servicio de carácter complementario y transitorio, que no exime a la familia o redes de apoyo social de sus responsabilidades. La organización, gestión y control son públicos.

Articulo 3. Interesados y beneficiarios.

Los interesados son las personas potencialmente beneficiarias de la ayuda que se promueve, por sí mismas o mediante persona designada por él. Los beneficiarios son las personas que cumplen los requisitos establecidos para la concesión del servicio en los que se contemplaran las siguientes variables:

- Situación económica.
- Grado de autonomía personal.
- Situación socio-familiar.

- *Otros factores.*

Artículo 4. Residencia de los interesados.

Se considerará la residencia el lugar donde se ubique la vivienda, sea propia o alquilada, donde se materialice la ayuda y por tanto, aquella en la cual habita regularmente el interesado. En todo caso deberá ubicarse en el término municipal de Monforte del Cid y coincidir con la del empadronamiento.

Artículo 5. Relación laboral.

Los trabajadores y trabajadoras que realicen en el domicilio del beneficiario la prestación regulada en este reglamento, en ningún caso implicarán relación laboral alguna con el mismo.

CAPITULO II: BENEFICIARIOS, CONTENIDO DEL SERVICIO DE AYUDA DOMICILIARIA

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios.

Será requisito inexcusable para ser beneficiario del Servicio estar empadronados y residir en el municipio de Monforte del Cid.

La ayuda a domicilio se aplicará prioritariamente a las unidades familiares que soliciten su concesión para la atención de ancianos/as, personas discapacitadas o familias en situación de riesgo, siempre que presenten un estado de necesidad valorado mediante la aplicación del baremo que figura en el ANEXO I.

En las intervenciones de oficio, tanto en las situaciones de riesgo con menores como con ancianos o discapacitados no se aplicará el baremo económico, si esto supone un obstáculo, para desarrollar la intervención.

Los usuarios que por su grave situación sanitaria se valore que el Servicio de Ayuda Domiciliaria no puede garantizar una adecuada atención, por requerir de otros recursos (Residencias..), serán solo provisionalmente atendidos, siempre y cuando se tomen medidas tendentes a conseguir el recurso idóneo y bajo la responsabilidad expresa de los familiares sobre la situación.

El servicio se orienta a la atención prioritaria de:

- *Personas mayores con dificultades de autonomía personal o que vivan solos y requieran apoyo para facilitar la permanencia en su hogar.*
- *Menores cuyas familias no pueden proporcionarles cuidados y atenciones adecuados a sus necesidades evolutivas básicas.*
- *Personas con discapacidad totalmente dependiente o con limitaciones graves de autonomía personal sea cual fuese su edad.*
- *Personas cuyo entorno familiar o social presenta problemas de convivencia, por problemas derivados de enfermedades físicas o psíquicas.*

Artículo 7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir información relativa a las condiciones y contenido de las prestaciones.*
- b) Que las prestaciones se desarrolle en las condiciones, duración y contenido que se establezca en cada caso.*
- c) Recibir orientación respecto a recursos sociales alternativos que resultasen necesarios en su situación.*
- d) Ser informados de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.*
- e) Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.*

Asimismo, los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.*
- b) Aportar cuanta información le sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.*
- c) Informar a las asistentes sociales del Ayuntamiento de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación.*
- d) Cumplir las obligaciones contraídas a través de la firma del acuerdo, en el que se establecen los compromisos a desarrollar por cada una de las partes.*

Artículo 8. Contenido de la prestación y tipos de servicios que se pueden cubrir por el Servicio de Ayuda a Domicilio

Atendiendo al catálogo de prestaciones de Servicios Sociales de Atención Primaria elaborado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se distinguen los siguientes tipos de atención:

De carácter personal:

Engloban todas aquellas actividades que se dirigen al usuario del servicio cuando éste no puede realizarlas por sí mismo, o cuando precise:

- Apoyo en el aseo y cuidado personal con el objeto de mantener la higiene corporal.*
- Ayuda para comer.*
- Supervisión, si procede, de la medicación simple prescrita por personal facultativo.*
- Apoyo a la movilización dentro del hogar.*
- Compañía.*
- Acompañamiento fuera del hogar para las diferentes gestiones, tales como visitas médicas, tramitación de documentos u otras análogas.*
- Facilitación de actividades de ocio en el hogar mediante la entrega de material para la realización de trabajos manuales, así como prensa periódica, revistas, libros, o similares.*
- Otras atenciones de carácter personal no recogidas en los apartados anteriores que puedan facilitar la relación con el entorno.*

De carácter doméstico:

Se entienden como tales aquellas actividades y tareas que se realicen de forma cotidiana en el hogar, referidas a:

- Alimentación que comprenderá entre otras las tareas de compra y preparación de alimentos en el hogar.*
- Ropa comprenderá las funciones de lavado, plancha, coser, ordenar y otras.*
- Limpieza y mantenimiento de la vivienda, así como la realización de pequeñas reparaciones que no requieran de la participación de especialistas.*

Todas las atenciones de carácter doméstico tendrán un carácter excepcional y complementario de las propias capacidades del usuario o de otras personas de su entorno inmediato.

De carácter psicosocial y educativo:

Se refieren a las intervenciones técnico-profesionales formativas y de apoyo al desarrollo de las capacidades personales, a la afectividad, a la convivencia y a la integración en la comunidad donde se desarrolle la vida del usuario, así como el apoyo a la estructura familiar.

- *Organización doméstica: economía familiar, planificación de higiene familiar, etc.*
- *Formación en hábitos con vivenciales básicos.*
- *Apopo a la integración y socialización.*

Exclusiones:

- *Hacer arreglos o reparaciones de la vivienda así como realizar limpiezas fuera del domicilio (escalera, patios...)*
- *Aquellas tareas que requieran esfuerzo físico por parte del auxiliar del servicio que ponga en peligro su salud.*
- *Tareas de carácter sanitario tales como poner inyecciones, tomar la tensión arterial, curas propias de personal sanitario y todas aquellas que impliquen por parte del auxiliar una especialización de la que carecen.*
- *Realizar limpiezas de carácter detallista no necesarias para el cumplimiento de la salubridad de la vivienda.*

Artículo 9. Extensión y límites de la prestación del SAD.

1.- *La limitación de esta prestación viene condicionada por las necesidades a las que da respuesta y el marco competencial de los Servicios Sociales, siendo necesaria la coordinación socio-sanitaria y con los recursos de otros sistemas para una mejor atención integral en ciertas problemáticas.*

2.-*La extensión, intensidad y tipología de las ayudas que puedan ser reconocidas estarán condicionadas a la existencia de crédito disponible para este programa.*

Si bien es necesario establecer un orden de prelación, se atenderá en primer término los interesados que ya disfrutaban del SAD en el ejercicio anterior y siempre que persista la situación de necesidad; en segundo término, los que hayan obtenido las puntuaciones más altas en la aplicación del baremo (A igual puntuación se priorizará por antigüedad en la solicitud).

Si es necesario, se dispondrá de una lista de espera con las solicitudes resueltas favorablemente y que no pueden ser atendidas inmediatamente.

Por razones excepcionales, y previa motivación técnica de la urgencia, emitida por el profesional del Equipo de Servicios Sociales que promueva el expediente, se podrán autorizar atenciones inmediatas.

3.- *El tiempo de prestación de este servicio para cada usuario no excederá de 12 horas semanales, a excepción de circunstancias transitorias y convenientemente justificadas.*

Cuando el servicio a conceder sea exclusivamente de limpieza y mantenimiento de la vivienda el tiempo máximo será de 3 horas semanales.

Los beneficiarios del Servicio del ejercicio anterior sobre los que permanezca la situación de necesidad que aconseje el mantenimiento del servicio se prorrogarán de forma automática.

Artículo 10. Valoración de situaciones de necesidad para el acceso a la Ayuda a Domicilio.

El baremo de situaciones de necesidad establece un sistema de puntuación que tendrá en cuenta el grado de autonomía personal o familiar, la situación socio-familiar, económica y otros factores que afecten a la convivencia de la unidad familiar o que incidan negativamente en el beneficiario.

A.- Grado de autonomía.

El grado de autonomía se apreciará según los niveles de contraste que ofrezca la situación del usuario. Estos niveles podrán ser:

*- **Completa dependencia** se aplicará a familias y a personas con discapacidad o enfermedad que requieran atención de determinada intensidad para prácticamente todas las situaciones de atención básica de su vida cotidiana.*

*- **Limitaciones severas** se aplicará a los casos que requieran atención regular o continuada, en los que el S.A.D completa las carencias del usuario/a.*

*- **Limitaciones ligeras** se aplicará en aquellos casos que requieran asistencia circunstancial o discontinua.*

- Autonomía completa.

*La puntuación a aplicar se ajustará a la de la **tabla A del Anexo I***

B.- Situación socio-familiar.

El criterio orientador siempre será el atender situaciones manifiestas de necesidad en el entorno del hogar familiar, sin perjuicio de las acciones que pudieran ejercitarse ante la Fiscalía para garantizar el cumplimiento de la obligación de cuidado de los padres respecto a los hijos y de estos respecto a aquellos, previstas en el Código Civil.

*La puntuación a aplicar en cada caso se ajustará a la **tabla B del Anexo I**.*

C.- Situación socio-económica.

Se establece como requisito de acceso que la renta per cápita no sea superior al 75 % del IPREM vigente, en cómputo anual y del 100% en el caso de unidades familiares integradas por un solo miembro, así como no disponer de un saldo de ahorro superior al cálculo del IPREM anual.

El periodo computable será el del año de la solicitud cuando por la fecha de la solicitud no se conocieran estos valores se tomarán los del año anterior. Para el estudio de la situación económica se computarán todos los ingresos brutos de la unidad familiar, provenientes tanto del trabajo, como los de naturaleza prestacional. Los bienes inmuebles se computarán por los rendimientos efectivos de estos (alquileres...), y si no existen rendimientos, se valoraran según las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (2 % valor catastral, con excepción de la vivienda habitual). Se considerará unidad familiar aquellos que convivan en el domicilio y que presenten relación de parentesco.

Deducciones

De los ingresos brutos del trabajo por cuenta ajena, se deducirán las cotizaciones satisfechas a la Seguridad Social, las cantidades abonadas por los derechos pasivos, mutualidades de carácter obligatorio y similar.

Gastos de alquiler de la vivienda habitual hasta el límite de la cuantía que cada año se establezca en las instrucciones para la tramitación de las P.E.I. en concepto de uso habitual de la vivienda familiar.

Las deudas que el solicitante acredite tener respecto del patrimonio, mediante la certificación correspondiente, incluyendo las de amortización de la primera vivienda hasta el límite del valor establecido para el alquiler.

Sumados los ingresos y aplicadas las deducciones correspondientes se obtendrá la renta familiar anual que al dividirla por el número de miembros de la unidad familiar se obtendrá la renta per cápita.

D.- Otros factores.

Se valorará cualquier otra circunstancia, no contemplada en otros apartados, que el técnico social estime que incide negativamente en la situación de necesidad de la persona o familia solicitante. Circunstancia que deberá ser suficientemente motivada en el informe social.

La puntuación mínima para acceder al servicio de ayuda a domicilio será de 36 puntos.

Artículo 11.- Extinción, baja o suspensión temporal del servicio de Ayuda a Domicilio.

La prestación del SAD que haya sido reconocida a un beneficiario se extinguirá por los siguientes motivos:

- a) *Por la defunción, renuncia o traslado del beneficiario/a a otra localidad.*
- b) *Por la desaparición de la situación de necesidad social.*
- c) *Por la ocultación o falsedad de datos que fueron tenidos en cuenta para la concesión.*
- d) *Por cambios en la situación de necesidad que invaliden el mantenimiento del servicio por no ser el recurso más adecuado.*
- e) *Por incumplimiento de los compromisos adquiridos a nivel personal o familiar y que invalidan la eficacia del servicio en la atención al beneficiario.*
- f) *A solicitud del beneficiario.*

Artículo 12. Incompatibilidades

El Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio previsto en el presente reglamento será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad de cualquier entidad pública o privada, así como con la Prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio del Sistema de Atención a la Dependencia

CAPITULO III: PROCEDIMIENTO

Artículo 13. Iniciación.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada

Artículo 14. Solicitud y documentación.

1.- La solicitud, según modelo oficial, suscrita por el beneficiario/a o representante legal y debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Monforte del Cid.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año.

3.- Los Técnicos Municipales de Servicios Sociales responsables de su tramitación podrán exigir a los/las solicitantes la documentación necesaria que acredite la situación social, económica, familiar y sanitaria de los mismos; se efectuará visita domiciliaria y todas aquellas gestiones que se precisen para disponer de la información suficiente que permita valorar la situación de necesidad. Se entiende que por el simple hecho de presentar la solicitud los/las interesados/as autorizan la recogida de información y documentación que se establece en este apartado.

4.- Una vez recibida la solicitud, los servicios sociales emitirán informe en el que conste si están acreditados o no los datos relevantes para tomar la decisión, el tipo de prestación que

incluirá el servicio de ayuda a domicilio, el tiempo de la misma, u otras circunstancias que pudieran concurrir.

5.- La resolución del expediente corresponderá al Órgano Municipal que tenga atribuida la competencia y en ella deberán figurar las circunstancias de; clase de prestación, forma y tiempo de la misma, así como, en su caso, cuantía del precio público.

6.- La prórroga se resolverá previo informe de servicios sociales sobre su conveniencia, por el Concejal delegado del área o por el Órgano Municipal que tenga atribuida la competencia, el cual podrá modificar las circunstancias del servicio prorrogado cuando las necesidades así lo aconsejen.

Artículo 15. Tramitación, resolución y recursos.

La solicitud podrá ser estimatoria sin aplicación inmediata del servicio, pasando el solicitante a la lista de espera, que seguirá orden de puntuación.

Si el solicitante, en el momento de ser requerido para iniciar la prestación del servicio por corresponderle según la lista de espera, renunciara al mismo por cualquier circunstancia, a excepción de hospitalizaciones u otras causas debidamente justificadas se mantendrá en la lista de espera, de lo contrario será dado de baja.

La lista de espera se revisará al menos mensualmente y siempre que cualquier nueva resolución estimatoria la pueda modificar, reordenándose en función de la puntuación otorgada. En caso de empate en la puntuación tendrá preferencia la solicitud de mayor antigüedad.

ANEXO I

Tabla A.- Autonomía personal/familiar

item	A.1.- Mayores y Personas con Discapacidad	NIVEL 1 *	NIVEL 2 **	NIVEL 3 ***	NIVEL 4 ****
1	Comer / beber	8	6	4	0
2	Aseo personal	8	6	4	0
3	Vestirse / desvestirse	8	6	4	0
4	Control de esfínteres	8	6	4	0
5	Capacidad de autoprotección	6	4	2	0
6	Desenvolvimiento en la realización de actividades Doméstica	6	4	2	0
7	Desplazamiento por la vivienda	6	4	2	0
	SUBTOTAL	50	36	22	0
item	A. 2.- Otros Colectivos	NIVEL 1 *	NIVEL 2 **	NIVEL 3 ***	NIVEL 4 ****
8	Organización doméstica: gestión el presupuesto familiar, Cumplimiento de horarios y rutinas básicas; composición adecuada de comidas; aseo, vestido, y alimentación de menores; realización de tareas domésticas (limpiar, lavar, cocinar, comprar) etc.	25	17	10	0
9	Otras situaciones críticas relacionadas con la autonomía	25	17	10	0

	<i>Personal o familiar</i>				
	PUNTUACIÓN TABLA A				

* *Dependencia total*

** *Limitaciones severas; necesita ayuda o supervisión de otra persona aunque sea parcial y no en todas las situaciones*

*** *Limitaciones ligeras o leves; puede solo aunque necesita apoyos o adaptaciones*

**** *Autonomía completa*

1 *Los items 8 y 9 no pueden sumarse, es necesario elegir uno de ellos.*

Tabla B.- Situación sociofamiliar

item	B.1 Mayores y Personas con Discapacidad	PUNTOS
10	<i>No tiene apoyo familiar ni social y vive solo o convive con persona/s en situación similar a la suya y no tiene apoyo externo familiar ni social</i>	28
11	<i>Tiene apoyo familiar y/o social pero no cubre totalmente sus necesidades (por obligaciones laborales, residencia o trabajo en otro municipio, cargas familiares, imposibilidad física del cuidador)</i>	18
12	<i>Tiene familia que le presta atención regularmente y cubre sus necesidades, pero necesita un respiro familiar</i>	8
13	<i>Familia en situación de crisis / conflicto (o riesgo inminente) que afecta menores</i>	25
14	<i>Se encuentra suficientemente atendido y / o su situación, personal / familiar no requiere servicio</i>	0
	PUNTUACIÓN TABLA B	

Tabla C.- Otros factores PUNTOS

item	PUNTOS
15	<i>Cualquier otra circunstancia de gravedad no valorada en otros apartados y suficientemente motivada por el/la trabajador/a social</i>
	PUNTUACIÓN TABLA C

Tabla D.- Edad del beneficiario/a PUNTOS

item	PUNTOS
16	<i>De 80 o más años</i>
17	<i>De 76 a 79 años</i>
18	<i>De 70 a 75 años</i>
19	<i>Menos de 70 años</i>
	PUNTUACIÓN TABLA D

Tabla E.- Grado de Discapacidad

ítem		PUNTOS
16	75% o más y t. Persona	11
17	Más del 75 %	7
18	Del 65 al 75 %	5
19	Del 33 al 64 %	3
PUNTUACIÓN TABLA E		

Las tablas D y E son incompatibles debiendo elegir la más favorable para el solicitante.

PUNTUACIÓN TOTAL: TABLA A + TABLA B + TABLA C+ TABLA D/ TABLA E

En la tabla A será necesario obtener una puntuación diferente de 0 salvo que el usuario tenga 80 o más años y viva sólo.

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 94 PUNTOS PARA MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y 58 PARA OTROS COLECTIVOS.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los preceptos que establece el presente Reglamento se entienden sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros organismos de la administración en la esfera de sus respectivas competencias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas otras normas, de igual o inferior rango, se opongan, contradigan o resulten incompatibles con las disposiciones de este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de la publicación integra y completa en el Boletín Oficial de la Provincia.”

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2012.

El Secretario de la Corporación explica la propuesta a instancias del Sr. Alcalde en funciones.

El portavoz del PSOE, D. Vicente García Saiz, comenta que el tiempo que han tenido de estudio ha sido insuficiente dada la importancia del punto a tratar, y propone que se trate en otro pleno, gratis para todos los componentes.

El portavoz de IU, D. Ángel Gutiérrez Hernández, discrepa de tratarlo en otro pleno porque votarían lo mismo. No están de acuerdo con que se paguen las actuaciones de la Policía Local, el precio de las fotocopias, el pago del uso de los edificios municipales por las asociaciones, y pregunta porqué el baloncesto es gratis y los demás deportes no.

El Concejal de deportes, D. Antonio de las Nieves Terol, comenta que la pista de baloncesto del Polideportivo está en desuso y el resto, como las de pádel, saturadas.

El Concejal portavoz del Partido Popular, D. Pascual David Benito Mirambell, propone analizar cada ordenanza por separado, para aclarar dudas.

En cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Sr. Benito Mirambell comenta que se han mantenido las bonificaciones. Izquierda Unida propone bonificar a los parados de larga duración. El Sr. Secretario explica que las bonificaciones son las permitidas por la Ley de Haciendas Locales.

En cuanto a los Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Actividades Económicas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras el Concejal portavoz del PP las nombra una a una y no se formulan preguntas al respecto.

En cuanto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Sr. Benito Mirambell comenta que se ha actualizado, los plazos pasan de 4 a 2 años y el porcentaje final se mantiene.

Sobre la Tasa del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, comenta el Sr. Benito que se incrementa para industrias y se mantiene para residenciales.

El portavoz de I.U. menciona la deuda del Ayuntamiento en cuanto a este servicio, a lo que el Sr. Benito le responde que se pretende conseguir, en unos años, que el gasto que genera se equilibre con lo recaudado por la tasa.

El portavoz del PSOE comenta que no entiende la tasa a empresas o a instalaciones deportivas. El portavoz del PP responde que todavía no las hay, pero que se han creado en previsión de lo anterior.

Continúa el Sr. García Saiz preguntando por qué se ha bajado esta tasa a hoteles, hostales, etc, cuando generan mucha basura.

El Sr. Secretario aclara que un hotel siempre está unido a un bar o restaurante y que suponen dos licencias de actividad distintas y, por tanto, dos tasas de recogida de residuos y, en todo caso, los bares y restaurantes que son los que más basura producen, si está previsto que paguen más.

El portavoz del PSOE pregunta sobre establecimientos culturales y religiosos. El Interventor Accidental, D. José Manuel González Martínez, le aclara que la Iglesia está exenta por ley, como del I.B.I., y que está recogido este punto en un tratado internacional.

En cuanto a la Tasa por Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Suelo, Vuelo o Subsuelo, Tasa sobre Fachadas y Medianeras en mal estado, así como, Cementerio y Mercado Interior, el portavoz D. Pascual David Benito, explica que se trata de llevar un control adecuado, y no surgen dudas al respecto entre el resto de concejales.

En cuanto a la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, el Sr. Ángel Gutiérrez vuelve a comentar su disconformidad con el precio de las fotocopias. El Sr. Benito

Mirambell explica que se trata de que en el Ayuntamiento se hagan las imprescindibles y necesarias y evitar, en muchas ocasiones, la comodidad de la gente.

En cuanto a la Tasa por Servicios y Actividades a cargo de la Policía Local, el Sr. Benito Mirambell explica que sirve para gravar las actuaciones de la Policía Local por problemas de vecinos, sonómetro, etc. El portavoz del PSOE, D. Vicente García, comenta que la Policía Local está para dar servicio a los ciudadanos y que no se debe cobrar el mismo porque ya pagamos impuestos.

Sobre la Tasa por Licencias de Autotaxi y de otros vehículos de alquiler, se explica que se ha realizado un estudio para regular tanto la tasa a establecer como las características que debe poseer el servicio.

En cuanto a la Tasa por la Utilización de Dependencias Municipales, el portavoz de I.U. comenta que se trata de un tema muy delicado que va a soliviantar a la gente. El Secretario General explica el motivo de la tasa.

La Concejala del Partido Socialista, D^a. Laura Olmos Jover, comenta que van a conseguir con esta tasa que se deje de utilizar el Auditorio y demás instalaciones y pregunta si en el Colegio Público también se va a pagar por los festivales repercutiendo en los padres de los alumnos.

El portavoz popular, Sr. Benito Mirambell, responde que el Colegio pagará como el resto, y que quien realmente tenga interés lo pagará, se trata de edificios que generan una serie de gastos que hay que cubrir.

El Alcalde en funciones, D. José Manuel Cajal, vuelve a leer un párrafo de la Ordenanza donde se explica que la Junta de Gobierno Local podrá, cuando lo considere oportuno, bonificar a los peticionarios.

El portavoz del PSOE, D. Vicente García, comenta que observa afán de recaudar, que se trata de una subida general de impuestos, a lo que el Sr. Benito Mirambell responde que se está reajustando la economía, no subiendo.

Por último, en cuanto al Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio, el portavoz de I.U., D. Ángel Gutiérrez, comenta que necesitan saber quiénes son los usuarios de este servicio a día de hoy.

La Concejala de Servicios Sociales, D^a. Beatriz Llopis Terol, explica que han realizado una simulación con las nuevas tarifas y sólo afectarían a las rentas altas, que incluso quienes ahora pagan poco, todavía pagarían menos con las nuevas bonificaciones. Comenta que facilitará a los concejales de la oposición los datos de los usuarios.

Finalmente, la propuesta de acuerdo es sometida a votación, quedando aprobado por 7 votos a favor del grupo popular y el voto en contra de los grupos socialista e Izquierda Unida, el siguiente acuerdo:

Visto lo dispuesto en el art. 106.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos propios y de Ordenanzas Generales de Gestión, recaudación e inspección así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno del Ayuntamiento, vista la documentación obrante en el expediente y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos,

previa deliberación y debate, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales cuyos textos Refundidos se adjuntan al presente acuerdo:

- ***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.***
- ***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.***
- ***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.***
- ***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.***
- ***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.***
- ***ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.***
- ***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUELO, VUELO O SUBSUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.***
- ***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA SOBRE FACHADAS Y MEDIANERAS EN MAL ESTADO.***
- ***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.***
- ***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.***
- ***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL.***

- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA RETIRADA DE LA VÍA PÚBLICA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS Y OTROS OBJETOS.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR REGISTRO Y OBSERVACIÓN DE PERROS EN EL DISPENSARIO CANINO.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y OTROS SERVICIOS POR TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIONES DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA POLICÍA LOCAL.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “EL PRINCIPITO”.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA POR AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANÁLOGOS, EL ESCUDO MUNICIPAL.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DE OTROS VEHÍCULOS DE ALQUILER.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES Y VIAS PÚBLICAS DE MONFORTE DEL CID POR SU APROVECHAMIENTO ESPECIAL.*
- *ORDENANZA GENERAL PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, SOCIO-CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE ESPARCIMIENTO.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.*

Segundo-. Aprobar inicialmente las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES Y SU VENTA.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES, CONTROL Y/O INSPECCIÓN DE COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES Y OTRAS ACTUACIONES DE CARÁCTER URBANÍSTICO Y AMBIENTAL.*

Tercero.- Derogar las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN EL PROGRAMA OFICIAL DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS Y SU VENTA.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS O MÁQUINAS EXPENDEADORAS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA.*
- *ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS LICENCIAS DE APERTURA.*

Cuarto.- Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para que puedan presentar alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no presentarse alegaciones, las Ordenanzas anteriormente señaladas se considerarán aprobadas definitivamente.

Quinto.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la ejecución del presente acuerdo.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo la quince y veinticinco del día veintitrés de noviembre de 2011.

VºBº
EL ALCALDE EN FUNCIONES

EL SECRETARIO GENERAL
ACCIDENTAL